

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, Agosto 10 de 2021. A despacho de la señora Jueza informando que el pagador de la Policía Nacional no dado respuesta al embargo comunicado mediante oficio No. 676 del 14 de mayo de 2021. Se indagó en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad y no ha depósitos judiciales constituidos para este proceso.

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de agosto de dos mil veintiuno

DEMANDANTE:	OSWALDO TOBON OCAMPO
DEMANDADO:	JHON FREDY GONZALEZ PADILLA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00218-00

Se dispone requerir al pagador de la Policía Nacional para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio respectivo, informe al despacho si aplica o no el embargo del salario del demandado JHON FREDY GONZALEZ PADILLA, con cédula 80.241.286, conforme se solicitó en oficio No. 676 del 14 de mayo de 2021 y remitido por correo electrónico el mismo día; en caso positivo, deberá efectuar de manera inmediata los descuentos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales que tiene en el Banco Agrario de Colombia, so pena de hacerse acreedor a la sanción de multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (Parágrafo 2, artículo 593 del C.G.P.) y responder por dichos valores.

Si no procede el embargo, deberá indicar la razón.

Por secretaría, se remitirá el oficio a través de correo electrónico como lo ordena el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se agrega para los fines legales pertinentes la devolución de la citación personal remitida al demandado con la anotación "No conocen al destinatario en dirección de destino".

Se accede a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, se autoriza la notificación del demandado del mandamiento de pago en su lugar de trabajo el cual se informa en la demanda corresponde a la Jefatura Regional de Carabineros N° 3 Eje Cafetero en la ciudad de Pereira –Risaralda. Dicha notificación se hará por el Centro de Servicios Judiciales para lo cual se remitirán las diligencias pertinentes.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 129

Fecha: agosto 11 de 2021

Secretaria _____

mbg